

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE VILLANUEVA DEL DUQUE**

EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2.017.-

En Villanueva del Duque, siendo las diecinueve horas del día treinta y uno de Agosto de dos mil diecisiete, se reunió en la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria a la que había sido previamente convocado para tratar los asuntos que más adelante se detallan; Asisten los Sres/as. José Antonio Agudo Caballero, José Antonio Ramos Córdoba, Noelia Urbano Agudo, Juana Medina Rodríguez, José Antonio Ruíz Murillo, Luís Tejero Barbero y Rosa María Barbero Ramírez; Preside, la Sra. Alcaldesa-Presidenta María Isabel Medina Murillo, con la asistencia del Secretario de la Corporación, Andrés Rojas Sánchez.

Tiene excusada su asistencia la concejala María Violeta Diañez Dugo.

1.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Apartado Ruegos y Preguntas en relación con la feria de turismo.

A instancias del Sr. Tejero Barbero se hace constar las siguientes intervenciones que no figuran en el acta:

“ El Sr. Tejero Barbero pregunta como cobra la persona de Hinojosa que está con la feria de turismo. La Sra. Alcaldesa dice que es mediante factura.

El Sr. Tejero Barbero manifiesta que quieren ver la factura”.

Tras dicha anotación y sometido a votación, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes acuerda aprobar el acta de la sesión anterior celebrada con fecha 09 de Agosto de 2.017, con la salvedad anotada anteriormente.

2.- EXPTE 4/2017 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA.-

Tras ponerse de manifiesto el expediente, por el grupo del P.S.O.E. se manifiesta no estar de acuerdo entendiendo que la utilización del remanente debería ir en primer lugar a amortizar deuda.

También que estos recursos deberían utilizarse para proyectos verdaderamente sostenibles como exige la ley y no para adquisición de viviendas.

El Secretario que suscribe informa que se puede utilizar el *superávit presupuestario* para inversiones financieramente sostenibles sin que ello afecte a la regla del gasto – De hecho en una sesión anterior, la Corporación ya aprobó una modificación presupuestaria bajo esta modalidad -

El *remanente de tesorería* se puede utilizar para financiar proyectos, pero en este caso afecta a la regla del gasto, y tras su ejecución si la liquidación supera el límite de gasto permitido, conllevaría la necesidad de aprobar un *plan económico* que permita en dos anualidades la nivelación

presupuestaria.

Sometido a votación, con el resultado de cinco votos a favor (grupo P.P.) y tres votos en contra (grupo P.S.O.E.), la Corporación acuerda aprobar el expediente nº 04/2017 de modificación de créditos del Presupuesto vigente, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
150	60900	Adquisición de viviendas	0	50000	50000
		TOTAL	0	50000	50000

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del mismo Real Decreto.

Alta en concepto de ingresos

Concepto de ingreso: 87001 Remanente de Tesorería para gastos de inversión.-

3.- EXPTE PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS.-

Puesto de manifiesto el expediente, a instancias del grupo P.S.O.E. se subsana error aparecido en la cláusula octava – criterios cuantificables - del pliego de condiciones debiendo figurar como aparece en el texto que a continuación se inserta.

Sometido a votación, con el resultado de cinco votos a favor (grupo P.P.), y tres votos en contra (grupo P.S.O.E.), la Corporación Municipal aprueba adoptar los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar expediente de contratación para la adquisición de vivienda por procedimiento abierto mediante concurso.

2.- Aprobar el pliego de condiciones que regulará la contratación con el tenor literal que a continuación se inserta.

EXPEDIENTE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA 2017

PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y Calificación

Constituye el objeto del contrato la adquisición de una vivienda para su adecuación y oferta a familias de la localidad que actualmente figuran como demandantes de vivienda

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La adquisición tendrá lugar mediante concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor, deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web municipal

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 43.500,00 euros, al que se añadirán los impuestos sobre transmisiones legalmente exigibles.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 43.500,00 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Alcladesa puesto que en relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del NIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el candidato deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano competente con

posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta y dicha presentación supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la adquisición por parte el Ayuntamiento de Villanueva del Duque de una vivienda. La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.

— **Sobre «B»:** Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad del candidato y la capacidad de obrar.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, éste poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el candidato a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en nombre [*propio o en representación de _____ como acreditado por _____*], enterado del expediente para la adquisición de una vivienda por este Ayuntamiento por concurso, *anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____* hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofertando el inmueble por la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Nota simple del Registro de la Propiedad que describa los datos referentes a la inscripción registral del mencionado bien inmueble.

c) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el candidato que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma:

- Parcela mínima: 150 m2 .-
- Superficie mínima útil: 100 m2

A. Criterios cuantificables automáticamente:

- *Precio :*
- *De 30.000 € hasta 35.000,00 €: máximo 4 puntos.*
- *De 35.000 € hasta 40.000,00 €: máximo 2 puntos.*

- *Elementos:*
- *De tres habitaciones, cocina, baño y sala estar: máximo 1 punto.*
- *De mas tres habitaciones, cocina, baño y sala estar: máximo 3 puntos.*

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- *Características funcionales: máximo 2 puntos*
- *Estado de conservación: máximo 5 puntos.*
- *Ubicación de la vivienda: máximo 1 punto*

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de

contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de contratación los siguientes miembros:

—D^a María Isabel Medina Murillo, que actuará como Presidente de la Mesa.

Vocales:

— D. Andrés Rojas Sánchez, (Secretario de la Corporación).

— D^a Noelia Urbano Agudo (Concejala de la Corporación).

—D. José Antonio Ruíz Murillo, (Concejal de la Corporación)

—D. Ricardo Dueñas Cobos, (técnico municipal de urbanismo).

—D. Juan José Leal Prieto, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración, la Mesa de Contratación propondrá al candidato que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al candidato que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de tres días, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como aquella documentación que acredite la titularidad y condiciones óptimas del bien inmueble objeto de la compraventa, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación de la Adquisición

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la adquisición dentro de tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* .

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al candidato excluido o descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- ⌚ En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- ⌚ Con respecto de los excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- ⌚ En todo caso, el nombre del adjudicatario, junto con las características y ventajas de la oferta determinantes de que haya sido seleccionada con preferencia a las que hayan presentado los restantes candidatos, cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- ⌚

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización

El adjudicatario queda obligado a formalizar la correspondiente Escritura Pública a favor del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Régimen Jurídico

Este contrato tiene carácter privado y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato

Y no habiendo más asunto a tratar, la Presidencia dió por finalizada la sesión siendo las diecinueve horas y dieciocho minutos, levantándose la presente acta, de lo que yo, el Secretario, doy fe.-

Vº Bº

LA PRESIDENCIA